



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE SALINAS**

# **GACETA OFICIAL**

Administración del Sr. Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1 Salinas, Mayo de 2017 N° 51

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Cdla. Italiana

## **ÍNDICE**

ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS Y POR LA QUE SE INSTITUCIONALIZA LA RED DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CANTÓN SALINAS.	1 al 6	RESOLUCIÓN No. 17-05-2017-135	15
RESOLUCIÓN No. 05-05-2017-126	7	RESOLUCIÓN No. 17-05-2017-136	15 al 16
RESOLUCIÓN No. 05-05-2017-128	7 al 8	RESOLUCIÓN No. 17-05-2017-137	17 al 18
RESOLUCIÓN No. 05-05-2017-129	9 al 10	RESOLUCIÓN No. 25-05-2017-138	18
RESOLUCIÓN No. 05-05-2017-130	10 al 11	RESOLUCIÓN No. 25-05-2017-139	19
RESOLUCIÓN No. 05-05-2017-131	12 al 13	RESOLUCIÓN No. 25-05-2017-141	19 al 20
RESOLUCIÓN No. 05-05-2017-132	13 al 14	RESOLUCIÓN No. 023-A-GADMS-2017	21 al 23



*¡Vamos por más!*

**ORDENANZA PARA LA PROMOCION Y  
DIFUSION DE LOS DERECHOS  
SEXUALES Y DERECHOS  
REPRODUCTIVOS Y POR LA QUE SE  
INSTITUCIONALIZA LA RED DE  
DERECHOS SEXUALES Y  
REPRODUCTIVOS EN EL CANTON  
SALINAS**

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE  
SALINAS**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República en el Art. 11 numeral 2 establece que nadie podrá ser discriminado, entre otras razones, por edad, sexo, identidad de género, estado civil, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad;

Que, el artículo 32 de la Constitución reconoce que la salud es un derecho que garantiza el Estado, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva y que la prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional;

Que, el Art. 39 de la Constitución dispone que "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

Que, el Art. 66 de la Constitución, al establecer los Derechos de Libertad, en el numeral 5 reconoce a las personas el derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los/las demás; numeral 9, establece "El derecho a tomar decisiones

libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras" y el numeral 10, reconoce "El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener";

Que, el Art 70 de la Constitución determina que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que, el Estado Ecuatoriano es suscriptor de instrumentos internacionales como la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belem Do Para"; el Programa de Acción de la Conferencia Internacional Sobre Población y el Desarrollo de Cairo, la Plataforma de Acción de Beijing, entre otros, en los cuales se reconoce a los Derechos Sexuales y Reproductivos como parte constitutiva de los derechos humanos;

Que, el Art. 264 de la Constitución al establecer las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, indica el número 1 la competencia para la planificación del desarrollo cantonal de manera articulada con los otros niveles de gobierno;

Que, el Art. 278 de la Constitución establece que para la consecución del buen vivir, corresponde a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos los niveles;

Que, el Art. 332 de la Constitución, establece que el Estado garantizará el respeto a los derechos reproductivos de las personas trabajadoras, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijas e hijos,



*¡Vamos por más!*

derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad; y prohíbe el despido de la mujer trabajadora asociado a su condición de gestación y maternidad, así como la discriminación vinculada con los roles reproductivos;

Que, el Art. 363 de la Constitución ordena al Estado "Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto";

Que, el numeral 4 del Art. 347 de la Constitución establece como deber del Estado, "asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente desde el enfoque de derechos";

Que, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional Sobre Población y el Desarrollo, CIPD, 1994, en su numeral 7.2 definió la salud reproductiva como "un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuando y con qué frecuencia";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 3 establece el principio de igualdad de trato, entendido como el derecho de todas las personas a gozar de los mismos derechos, deberes y oportunidades en el marco del respeto a los de interculturalidad, plurinacionalidad, equidad de género, generacional, usos y costumbres;

Que, el artículo 4, literal b) del COOTAD, establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;

Que, el Art. 54, literal b) del COOTAD, establece entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

Municipal, la de diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad de género e incluir en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 249 del COOTAD, establece la obligación de incluir en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado, una asignación de al menos el 10% para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. Niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, víctimas de violencia doméstica y sexual, forman parte de los grupos de atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

Que, el artículo 327 del COOTAD, responsabiliza a los concejos municipales, de la creación de la comisión permanente de igualdad y género y de la fiscalización al interior del Gobierno Municipal sobre la implementación y desarrollo de políticas públicas de igualdad que permitan el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución;

Que, el COOTAD, en su Art. 55, literal a), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Que el COOTAD, en su Art. 57 literal a) establece la atribución del concejo municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, según el último censo nacional de población, en Salinas el 64% de su población es menor a 30 años, lo que obliga a generar políticas públicas conducentes a atender las necesidades específicas de la mitad de la población cantonal;

Que, a pesar del sub registro, se ha identificado un incremento de 15% a nivel



*¡Vamos por más!*

nacional de los embarazos en adolescentes de 15 a 19 y en un 75%, realidad que no es distinta en el cantón Salinas, tanto en el área urbana como rural, problema que tiene entre sus factores la baja cobertura de los programas de planificación familiar que apenas alcanzan al 9% de la población, según estadística del Ministerio de Salud Pública;

Que, el Ecuador ocupa el primer lugar en la región andina, y segundo en América Latina, de embarazos en adolescentes, según el estudio del Plan Andino de Prevención del Embarazo en Adolescentes del año 2008;

Que, existe una relación directa entre la edad de primer embarazo y las condiciones de pobreza, debido a la deserción escolar y la imposibilidad de acceso laboral, ser madre adolescente incrementa en un 18 al 28% las posibilidades de vivir en condiciones de pobreza y un 65% de ellas, fueron hijas de madres adolescentes también, produciendo una transmisión intergeneracional de la pobreza;

Que, se ha articulado en el cantón, desde el año 2008, la Red de Salud Sexual y Reproductiva, como una instancia de coordinación entre instituciones públicas y privadas que voluntariamente han buscado construir agendas comunes de información, sensibilización y de trabajo por los derechos sexuales y reproductivos de jóvenes hombres y mujeres del cantón al amparo de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución de la República;

Que, la salud sexual y reproductiva requiere un acercamiento positivo y respetuoso hacia la sexualidad y reproducción seguras, libres de coerción, discriminación y violencia;

Que, la difusión y promoción de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, debe propender la igualdad entre los géneros, disminuir la violencia y la discriminación; y,

En uso de sus atribuciones,

**EXPIDE:**

La siguiente: **ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y POR LA QUE SE INSTITUCIONALIZA LA RED DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CANTÓN SALINAS**

**TÍTULO I**

**OBJETO, ALCANCE Y RESPONSABLES**

**Art. 1.-** La presente ordenanza tiene por objeto garantizar la implementación en el cantón de Salinas de políticas públicas destinadas a la promoción, desarrollo y plena vivencia de los derechos sexuales y derechos reproductivos, así como al acceso igualitario, pleno y sin discriminación a la atención de la salud sexual y reproductiva para toda la población tanto del área urbana como rural del cantón Salinas, con énfasis en adolescentes y jóvenes.

**Art. 2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas será el responsable de implementar la presente ordenanza en coordinación con instituciones públicas y privadas vinculadas a la temática para lo cual integrará la Red de Derechos Sexuales y Reproductivos en el cantón Salinas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas, designará, a la Comisión Permanente de Igualdad y Género, y la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Corporación Municipal vinculadas a la política y prestación de servicios de salud, ejercicio y garantía de derechos y vinculación con grupos de atención prioritaria, mujeres y jóvenes.

La Comisión Permanente de Igualdad y Género se encargará del seguimiento y vigilancia a la aplicación de la presente ordenanza.

**TÍTULO II**

**EL PLAN INTEGRAL DE SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA**

**Art. 3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado cantonal de Salinas será el responsable de diseñar el Plan Integral de Derechos Sexuales y Reproductivos, en coordinación con la RED DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL CANTÓN SALINAS, EL PLAN CANTONAL INTEGRAL DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS tiene por objeto coordinar las acciones de las diferentes instancias públicas y privadas, en el marco de sus competencias, para optimizar recursos, evitar la duplicación de acciones, y garantizar la cobertura en todo el territorio, de acuerdo a las necesidades en la materia.



*¡Vamos por más!*

**Art. 4.-** El Plan Integral de Derechos Sexuales y Reproductivos, se diseñará y deberá elaborarse con los siguientes parámetros:

- a) El Plan Integral de Derechos Sexuales y Reproductivos se articula al Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; su aplicación territorial deberá reconocer la dinámica del cantón, en su área urbana y rural.
- b) Se deberá construir de manera participativa, según lo dispuesto en el Art. 100 de la Constitución de la República.
- c) Determinará objetivos concretos, medibles y verificables a través de los respectivos indicadores que formulen para tal efecto.

Para la construcción y actualización del Plan se debe considerar la necesidad de disponer de información estadística actualizada y contextualizada que sirva para medir los impactos de las acciones implementadas, revisar y actualizar el Plan acorde a las prioridades detectadas.

**Art. 5.-** Sin perjuicio de otros elementos que se incorporen en el proceso de elaboración del Plan Integral de Derechos Sexuales y Reproductivos, se tendrán como ejes constitutivos los siguientes:

- 1. Eje de Prevención y promoción:** Acceso a información científica veraz y oportuna en temas de sexualidad, servicios de consejería, promoción de derechos sexuales y derechos reproductivos, fortalecer las capacidades de comunicación en temas de sexualidad, participación intersectorial para desarrollar campañas educativas en temas de sexualidad por medios escritos, radiales televisivos y electrónicos, campañas a nivel de sistema educativo y en las comunidades para fortalecer la toma de decisiones adecuadas en salud sexual y reproductiva
- 2. Eje de investigación:** Ejecución de proyectos de investigación para conocer la problemática asociada con el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, contar con una línea de base para la planificación en este ámbito, consolidar la información existente, documentar los avances.

**3. Eje de fortalecimiento organizativo y control social:** Promover y fortalecer la organización social y su participación en los procesos de generación de políticas públicas, en la investigación, planificación, ejecución, vigilancia y evaluación, en la toma de decisiones, en la construcción y recuperación de saberes.

**Art. 6.-** Serán principios rectores del Plan:

1. La ética laica, como fundamento y garantía de la aplicación de los derechos humanos.
2. La no discriminación por ninguna razón.
3. Los enfoques de género, de derechos, intercultural e intergeneracional que incluye la construcción de una nueva masculinidad, libre de machismo.
4. Enfoque de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.
5. Oportunidad y transparencia.
6. Cooperación y complementariedad interinstitucional

### **TÍTULO III**

#### **LA RED DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL CANTON SALINAS**

**Art. 7.-** Para alcanzar los objetivos del Plan y de esta ordenanza, se institucionaliza la RED DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DEL CANTON SALINAS, de acuerdo a lo dispuesto del Art. 100 de la Constitución de la República.

- ▲ La RED DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS estará conformada por:
- ▲ EL Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas a través de la Comisión Permanente de Igualdad y Género y la Dirección de Desarrollo Comunitario, establecido en esta ordenanza.
- ▲ Un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales de José Luis Tamayo y de Anconcito.
- ▲ Un representante del Distrito de Educación.
- ▲ Un representante del Distrito de Salud.



*¡Vamos por más!*

- ▲ Un representante del MIES.
- ▲ Un representante de la Federación de Barrios del Cantón Salinas.
- ▲ Un representante de las Organizaciones no Gubernamentales con sede en el Cantón, que trabajen en los temas de salud sexual y salud reproductiva desde el enfoque de derechos humanos.
- ▲ Un representante de las Organizaciones Sociales como: mujeres, jóvenes, población GLBTI, presentes en el Cantón Salinas.
- ▲ La RED podrá incorporar a personas naturales, comprometidas con los objetivos y principios de la RED.

**Art. 8.-** La RED designará un equipo Coordinador de entre las entidades y organizaciones integrantes, que será rotativa de entre todos los miembros de la RED y una Secretaría Ejecutiva que será de responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

El equipo coordinador, en sujeción a lo dispuesto en el Art. 100 de la Constitución, se integrará por un representante del Estado Central, uno del Gobierno local y uno de la sociedad civil.

Las designaciones serán por un período de dos años, pudiendo renovarse por un período adicional.

**Art. 9.-** La RED se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo requiera y previa convocatoria con al menos 48 horas de anticipación.

Las reuniones se podrán realizar en la sede de cualquiera de las instituciones involucradas. Las convocatorias podrán realizarse a través de los mecanismos que internamente se decidan por consenso. Para las sesiones ordinarias la convocatoria se realizará con al menos 24 horas de anticipación; en todos los casos se especificará lugar, hora y orden del día a tratarse.

**Art. 10.-** Para optimizar el trabajo de la RED se podrán conformar comisiones temáticas o por proyectos específicos, de acuerdo a las responsabilidades que cada instancia tenga dentro del Plan.

Al finalizar cada año, la RED priorizará de entre las acciones del Plan Integral las

intervenciones anuales para el período siguiente, asignando responsables y presupuesto.

**Art. 11.-** Corresponde al equipo Coordinador de la RED:

- ▲ Dirigir las sesiones de la RED.
- ▲ Organizar la integración de comisiones.
- ▲ Representar a la RED.
- ▲ Realizar el seguimiento de las resoluciones y de la ejecución del POA.

**Art. 12.-** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva de la RED:

- ▲ Realizar las convocatorias a las sesiones.
- ▲ Levantar y certificar las Actas de las sesiones.
- ▲ Certificar las resoluciones que adopte la RED.
- ▲ Mantener la coordinación, comunicación e información entre los integrantes de la Red y la comunidad.

**Art. 13.-** La RED reglamentará su funcionamiento interno.

**Art. 14.-** Anualmente, en el marco de la celebración del Día por la prevención del Embarazo en Adolescentes, (26 de septiembre) la RED realizará una evaluación participativa y la rendición de cuentas a la ciudad, sobre la implementación del Plan integral y los resultados alcanzados en el período.

## TÍTULO IV

### **DEL FINANCIAMIENTO**

**Art. 15.-** Los recursos destinados para la ejecución del Plan Integral y funcionamiento de la RED serán:

1. Los recursos para la RED deberán incluirse dentro del presupuesto que el GAD Municipal de Salinas que establece para los grupos de atención prioritaria.
2. Los recursos mancomunados que provengan de las instituciones públicas y privadas que integren la RED.



*¡Vamos por más!*

3. Los recursos por gestión a la cooperación internacional.
4. Los recursos asignados a programas específicos.

### TÍTULO V

#### **DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Art. 16.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas con la Red de Salud Sexual y Salud Reproductiva promoverán y apoyarán la constitución y el fortalecimiento de asociaciones, organizaciones, agrupaciones y redes de adolescentes, jóvenes, mujeres, población GLBTI y otros actores a favor del ejercicio de derechos sexuales y derechos reproductivos. Igualmente respetando la autonomía, garantizará la participación de los actores de este tema en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas, programas y proyectos cantonales que se relacionen con el ejercicio de derechos sexuales y derechos reproductivos.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Cada organización o entidad integrante de la RED delegará su representante principal y alterno, para el período de dos años a fin de garantizar la continuidad en el trabajo.

**SEGUNDA.-** Periódicamente la RED realizará jornadas de evaluación y formulará de manera participativa el Plan Operativo Anual.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El primer Plan Quinquenal será elaborado a partir de la experiencia recogida en la Red de Derechos Sexuales y Reproductivos y será presentado en la Comisión Permanente de Igualdad y Género dentro de los 180 días siguientes a la publicación de esta ordenanza, previo a su conocimiento en el I. Concejo cantonal de Salinas.

**SEGUNDA.-** La aplicación de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1, se implementará a partir del ejercicio presupuestario 2017.

A la fecha de aprobación de esta ordenanza la coordinación está a cargo de: GAD Cantonal de Salinas.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Página | 6

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y POR LA QUE SE INSTITUCIONALIZA LA RED DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinaria celebrada el catorce de septiembre de dos mil dieciséis y extraordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y POR LA QUE SE INSTITUCIONALIZA LA RED DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CANTÓN SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Sancionó la presente **ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y POR LA QUE SE INSTITUCIONALIZA LA RED DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

Lo Certifico.

Ab. Fabián Antonio Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



No. 05-05-2017-126

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 05 DE MAYO DE 2017.

**RESOLUCION No. 05-05-2017-128**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 05 DE MAYO DE 2017.

Página | 7

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 5 de mayo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 5 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **SONIA MERCEDES VALLEJO MUÑOZ**, ha solicitado la minuta de compraventa del solar # 5(14) de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, en razón de existir Resolución dictada por los Jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Santa Elena.

QUE, mediante Resolución de fecha 27 de noviembre de 2014, emitida por la Ab. Silvana Caicedo, Jueza (e) de la Sala Única de la Corte Provincial de Santa Elena, se ratifica la sentencia dictada el 24 de Diciembre del 2013 por la Ab. María Auxiliadora Tandazo Reyes, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Primera Civil de la Provincia de Santa Elena.

QUE, el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en sesión celebrada el 29 de diciembre del 2004 resolvió por unanimidad de sus miembros vender el solar No. 14 de la manzana No. C-1 del sector Sol y Mar de la parroquia José Luis Tamayo, a favor de la señora VALLEJO MUÑOZ SONIA MERCEDES, conforme consta en la copia de la minuta elaborada por el departamento de Asesoría Jurídica, de ese entonces.

QUE, se han recabado los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-2373-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-DPT-1725-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio Nro. GADMS-TMSR-2016-0005, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0223-2017, de fecha 13 de marzo de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, emite criterio: *"1. En virtud de la resolución emitida por el Juez Constitucional respecto a la demanda presentada por la señora Sonia Mercedes Vallejo Muñoz, fue declarada con lugar y se dispuso que se respete la compraventa del solar No. 14 de la manzana No. C-1 del sector Sol y Mar de la parroquia José Luis Tamayo que efectuó el I. Concejo Cantonal de Salinas, en sesión de Concejo celebrada el día 29 de diciembre del 2004, sentencia que fue ratificada por la Sala Única de la Corte*





*¡Vamos por más!*

Provincial de Santa Elena, y se encuentra ejecutoriada.- 2. Al existir una sentencia es de inmediato cumplimiento, por lo que el Concejo Cantonal de Salinas, deberá autorizar la elaboración de la minuta correspondiente”.

QUE, con Oficio N° 0087-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Que se dé lugar la solicitud de la señora SONIA MERCEDES VALLEJO MUÑOZ, quien solicita en compraventa el solar No. 5(14) de la manzana No. 15(C-1) del sector No. 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.- 2. Que se excluya del informe jurídico el cuarto párrafo de los antecedentes en virtud que el mismo no corresponde al trámite de la señora SONIA MERCEDES VALLEJO MUÑOZ.- 3. En la inspección realizada por la Comisión de Catastro, se constata que existe una construcción de seis pilares de hormigón armado de 0,20 x 0,20 cm, y de tres metros de alto cuyo avalúo asciende a USD\$ 927,24 y no consta con los servicios básicos.- 4. En virtud de existir una resolución emitida por el Juez Constitucional al respecto a la demanda presentada por la señora Sonia Mercedes Vallejo Muñoz, fue declarada con lugar y se dispuso que se respete la compraventa del solar No. 5(14) de la manzana No. 15(C-1) del sector No. 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo que efectuó el I. Concejo Cantonal de Salinas, en sesión de Concejo celebrada el día 29 de diciembre del 2004, sentencia que fue ratificada por la Sala Única de la Corte Provincial de Santa Elena, y se encuentra ejecutoriada.- 5. Al existir una sentencia es de inmediato cumplimiento, por lo que esta comisión sugiere al Concejo Cantonal de Salinas, autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

#### **RESUELVE**

- 1.- **APROBAR** la compraventa del solar # 5(14) de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **SONIA MERCEDES VALLEJO MUÑOZ**.

- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 5(14) de la manzana # 15(C-1) del sector # 9(Sol y Mar) de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **SONIA MERCEDES VALLEJO MUÑOZ**.

- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y departamentos correspondientes.

- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los dos días del mes de junio de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 5 de mayo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 2 de junio de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 05-05-2017-129**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 05 DE MAYO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **AB. FRANCISCO AURELIO TAMARIZ CRESPO EN REPRESENTACIÓN DE LOS HEREDEROS DE CRESPO VELEZ DOLORES LUCRECIA VIUDA DE TAMARIZ**, ha solicitado la rectificación de los linderos y mensuras del solar N° 1(S/N) de la manzana N° 154(Lote) del sector N° 1(Mina Nueva) de ésta jurisdicción cantonal, con clave catastral N° 52-3-1-154-1-0.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0236-2017, del 21 de febrero de 2017 determinando los linderos y mensuras; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0335-2017, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0048 de Tesorería; Oficio # GADMS-DASJU-0228-2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

QUE, con Oficio N° 086-CMCAU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos sugiere: 1. Actualmente el solar y construcción materia de la presente petición es de propiedad de los **HEREDEROS DE CRESPO VELEZ DOLORES LUCRECIA VIUDA DE TAMARIZ** conforme consta en la historia de dominio otorgada por el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de fecha 13 de febrero del 2017.- 2. Que se dé a lugar a la solicitud del **AB. FRANCISCO AURELIO TAMARIZ CRESPO** en representación de los **HEREDEROS DE CRESPO VELEZ DOLORES LUCRECIA VIUDA DE TAMARIZ**, respecto a la rectificación de linderos y mensuras del solar No. 1(S/N) de la manzana No. 154(LOTE) del sector No. 1(MINA NUEVA), de esta ciudad.- 3. En la inspección realizada por la Comisión de Catastro, se pudo constatar que los linderos y mensuras no coinciden con los que constan en la escritura pública de fecha 4 de mayo de 1999.- 4. Esta comisión sugiere que bien puede el Concejo Cantonal aprobar la lámina LV-011 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta los nuevos linderos, mensuras y área real del solar No. 1(S/N) de la manzana No. 154(LOTE) del sector No. 1(MINA NUEVA), de esta ciudad.- 5. Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad de cantón Salinas.- 6. Cumplido lo anterior se puede aprobar la rectificación de la escritura pública y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente,

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina N° LV-011 donde consta la rectificación de linderos y mensuras del solar N° 1(S/N) de la manzana N° 154(Lote) del sector N° 1(Mina Nueva) de ésta jurisdicción cantonal.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL LOTE SEGÚN SITIO**

NORTE:	Calle pública	con	131,57 m.
SUR:	Calle pública	con	104,10 m.
ESTE:	Calle pública	con	95,37 m.
OESTE:	Calle pública	con	104,70 m.
AREA:	11.555,54 m2.		

- 3.- Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de



*¡Vamos por más!*

inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 5 de mayo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 5 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 05-05-2017-130**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 05 DE MAYO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece: *“Son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de uso y gestión de suelo.”*; en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas que indica: *“Se denomina al fraccionamiento de un terreno en predios menores los que necesariamente deberán tener acceso directo mediante una vía pública existente; aprobada por Concejo; o prevista en el Plan Regulador”*.

QUE, el señor **ALEJANDRO XAVIER ANDRADE FLORENCIA**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 1(1), de la manzana # 5(D), del sector # 13(Carolina), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1763-2016 y GADMS-DPT-0104-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0202-2017 y GADMS-UCA-AAG-0214-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DASJU-0163-2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

QUE, con Oficio N° 0092-CMCAPU-2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que con oficio No. GADMS-DPT-1753-2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, se indicó que el petitorio no procedía por cuanto existía una vivienda la misma que se afectaría con el



*¡Vamos por más!*

fraccionamiento.- 2.- Que en la inspección en sitio se pudo constatar, que el peticionario Sr. ALEJANDRO XAVIER ANDRADE FLORENCIA, se acogió a la sugerencia técnica de la Arq. Sidonid Orta Alemán Directora de Planeamiento Territorial, en cuanto a la división de la vivienda la misma que permitirá darle paso al fraccionamiento como se demuestra en las fotos que adjuntamos.- 3.- Aprobar la lámina LF-003/2017, donde consta el fraccionamiento del solar # 1(1), de la manzana # 5(D), del sector # 13(Carolina), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y mensuras constan en la lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial.- 4.- Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, el Plano y la Resolución de Concejo de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 numeral 8 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el Art. 64 de la Ordenanza del Plan Regulador de Desarrollo Urbano Cantonal de Salinas.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-003/2017, donde consta el fraccionamiento del solar # 1(1), de la manzana # 5(D), del sector # 13(Carolina), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, **en tres fracciones**, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 1, MZ. # 5**

NORTE: Calle pública con 13.62 m.  
 SUR: Solar # 4 con 13.62 m.  
 ESTE: Solar # 3 con 15.58m.  
 OESTE: Solar # 2 con 16.92 m.  
 AREA: 221,08 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 3, MZ. # 5**

NORTE: Calle pública con 8.83+3.30+3.25 m.  
 SUR: Solar # 4 con 15.57 m.  
 ESTE: Calle pública con 8.34 + 3.30 m.  
 OESTE: Solar # 1 con 15.58 m.  
 AREA: 221,08 m2

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 4, MANZANA #5**

NORTE: Solares # 1 y 3 con 29.19 m.  
 SUR: Calle Pública con 33.89 m.

ESTE: Calle pública con 6.46 m.  
 OESTE: Solar # 2 con 16.93 m.  
 AREA: 442.86 m2

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 5 de mayo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 5 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 05-05-2017-131**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 05 DE MAYO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **IVONNE ESTHER NÚÑEZ VERA** ha solicitado acogerse a los beneficios de la Jubilación por vejez, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

QUE, mediante Memorándum No. 5017-JP-GADMS-2017, de fecha 15 de diciembre de 2016, la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto han emitido informe de disponibilidad presupuestaria para la cancelación del rol de liquidación de la señora Ivonne Esther Núñez Vera, la misma que se ha acogido a la jubilación según Décimo Séptimo Contrato Colectivo.

QUE, con Memorándum No. 0273-UATH-GADMS-2017, del 20 de abril de 2017, la Dirección de Talento Humano remite información en base al expediente 717 de la señora Ivonne Esther Núñez Vera, quien presta sus servicios en el GADM de Salinas desde el 07 de abril de 1990.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0393-2017, del 03 de mayo de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **PRIMERO:** La señora Ivonne Esther Núñez Vera ha cumplido con los requisitos que establece la Ley para acogerse a la Jubilación.- El Décimo Séptimo Contrato Colectivo en su cláusula trigésima primera es claro y establece que a todo obrero municipal que cumpla los requisitos para acogerse a la jubilación le corresponde recibir la cantidad de USD\$1000.00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) por cada año de servicio. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar a la servidora Ivonne Esther Núñez Vera.- **SEGUNDO:** La señora Ivonne Esther Núñez Vera, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha solicitado una mediación en el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena teniendo la siguiente propuesta: La suma de USD \$ 4.439,32 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CON 32/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.- La

suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 24 meses a partir del 31 de mayo del 2017.- La suma de USD\$ 180,00 (CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) mensuales por pensión jubilar patronal.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad pueda llegar a una transacción en estos procesos, no obstante debe ser el Concejo Cantonal de Salinas quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto esta dirección considera que es procedente que la señora Ivonne Esther Núñez Vera reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena.
- 2.- **AUTORIZAR** el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo SEGUNDO, a la señora **IVONNE ESTHER NÚÑEZ VERA**, de la siguiente manera:
  - La suma de USD \$ 4.439,32 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CON 32/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.-
  - La suma de USD\$ 1.000,00 (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 24 meses a partir del 31 de mayo del 2017.-



*¡Vamos por más!*

➤ La suma de USD\$ 180,00 (CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) mensuales por pensión jubilar patronal.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora Ivonne Esther Núñez Vera y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 5 de mayo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 5 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 05-05-2017-132**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 05 DE MAYO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **MELCHOR GASPAS RODRIGUEZ ROCA**, ha solicitado acogerse a los beneficios de la Jubilación por vejez de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Servicio Público.

QUE, mediante Memorándum No. 210-JP-GADMS-2017, de fecha 7 de abril de 2017, la Dirección Financiera y Jefatura de Presupuesto han emitido informe de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la liquidación económica de jubilación.

QUE, con Memorándum No. 0274-UATH-GADMS-2017, del 20 de abril de 2017, la Dirección de Talento Humano remite información en base al expediente 1191 del señor Melchor Gaspar Rodríguez Roca, con nombramiento definitivo el 02 de enero del 2007.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0392-2017, del 03 de mayo de 2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **PRIMERO:** El señor Melchor Gaspar Rodríguez Roca ha cumplido con los requisitos que establece la Ley para acogerse a la Jubilación.- El artículo 129 de la Ley Orgánica del Servicio Público es claro y establece que las personas que cumplan los requisitos para acogerse a la jubilación le corresponde recibir 5 salarios básicos unificados por cada año de servicio con un valor máximo de 150 salarios básicos unificados. En la liquidación remitida por la Dirección de Talento Humano constan los valores a cancelar al servidor Melchor Gaspar Rodríguez Roca.- **SEGUNDO:** El señor Melchor Gaspar Rodríguez Roca, sensible a la actual situación económica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, ha solicitado una mediación en el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena, teniendo la siguiente propuesta: La suma de USD \$ 5.301,27 (CINCO MIL TRESCIENTOS UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 27/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación. La suma de USD\$ 5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE



*¡Vamos por más!*

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 2 meses, a partir del 31 de mayo del 2017.- **TERCERO:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización permite que la Máxima Autoridad puede llegar a una transacción en estos procesos, no obstante debe ser el Concejo Cantonal quien apruebe esta conciliación.- Por lo expuesto esta dirección considera procedente que el señor Melchor Gaspar Rodríguez Roca reciba la compensación económica por jubilación establecida en la Ley y para llegar a un acuerdo transaccional es necesario que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la forma de pago y autorice al señor Alcalde la suscripción de dicha acta.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **AUTORIZAR** al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS**, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas pueda transigir ante el Centro de Mediación de la Función Judicial ubicado en el Cantón Santa Elena.
- 2.- **AUTORIZAR** el pago de la compensación económica por jubilación establecida en el párrafo SEGUNDO, al señor **MELCHOR GASPAS RODRIGUEZ ROCA**, de la siguiente manera:
  - La suma de USD \$ 5.301,27 (CINCO MIL TRESCIENTOS UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 27/100 CENTAVOS), a cancelarse dentro de los 7 días posteriores a la suscripción del Acta de Mediación.
  - La suma de USD\$ 5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), mensuales por 2 meses, a partir del 31 de mayo del 2017
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al señor Melchor Gaspar Rodríguez Roca y a las partes pertinentes para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los cinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Página | 14

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 5 de mayo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 5 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 17 DE MAYO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 05 de mayo de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 17 de mayo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 17 DE MAYO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **JAIME MARCELO SUAREZ HERRERA, CHRISTIAN PAUL SUAREZ HERRERA, ROBERTO SUAREZ HERRERA, FERNANDO ANDRES SUÁREZ HERRERA**, han solicitado la compraventa del excedente del solar # 4(1), de la manzana # 65(B-2), del sector Las Dunas, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-DPT-0447-2017, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-0440-2017, de la Unidad Administrativa de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-0156-2017 de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-070-2017, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0396-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** Primeramente se deberá catastrar la escritura de donación del solar No. 1 de la manzana No. B-2 del sector Las Dunas del cantón Salinas que otorgan los cónyuges Jaime Marcelo Suárez López y Malena Esther Herrera Méndez a favor de los señores Jaime Marcelo Suárez Herrera, Christian Paul Suárez Herrera, Roberto Suárez Herrera y Fernando Andrés Suárez Herrera.- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-018/2017 donde consta el excedente de 69,67m<sup>2</sup>.- **3.** Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores **Jaime Marcelo Suarez Herrera, Christian Paul Suarez Herrera, Roberto Suarez Herrera, Fernando Andres Suárez Herrera** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0098-CMCAPU-2017, de fecha 16 de mayo de 2017, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se catastre la escritura de donación del solar No. 1 de la





*¡Vamos por más!*

manzana No. B-2 del sector Las Dunas del cantón Salinas que otorgan los cónyuges Jaime Marcelo Suárez López y Malena Esther Herrera Méndez a favor de los señores Jaime Marcelo Suárez Herrera, Christian Paul Suárez Herrera, Roberto Suárez Herrera y Fernando Andrés Suárez Herrera y continuar con los trámites pertinentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0396-2017 de fecha 04 de mayo de 2017.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV:018/2017 que contiene el excedente del solar # 4(1), de la manzana # 65(B-2), del sector Las Dunas, de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:  
  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 4(1) MANZANA # 65(B-2) SEGUN SITIO**

NORTE:	Solar # 3	con	8,71 m.
SUR:	Calle pública	con	8,71 m.
ESTE:	Calle pública	con	8,00 m.
OESTE:	Solar # 4	con	8,00 m.
AREA:	69,67 m2		
- 3.- **APROBAR** la compraventa del excedente del solar # 4(1), de la manzana # 65(B-2), del sector Las Dunas, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de los señores **JAIME MARCELO SUAREZ HERRERA, CHRISTIAN PAUL SUAREZ HERRERA, ROBERTO SUAREZ HERRERA, FERNANDO ANDRES SUÁREZ HERRERA**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 17 de mayo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 17-05-2017-137**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 17 DE MAYO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el señor **ANIBAL ALONSO BAQUE GUERRA**, ha solicitado el solar No. 19(9), de la manzana No. 75(44), del sector No.5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1121-2015, GADMS-DPT-1208-2016 y GADMS-DPT-002-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe de Gestión de Riesgos N° 116-2015; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0646-M de Tesorería; Oficio # GADMS-UAC-0209-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0317 de Tesorería; Oficio No. 0838-RPS-NS-2016, del Registrador de la Propiedad

QUE, mediante oficio # GADMS-DASJU-0014-2017, del 06 de enero de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 19(9) de la manzana No. 75(44) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, consta como contribuyente la señora Mayi Araceli Gavilanes Morán.- **2.** En el expediente no consta que la señora Mayi Araceli Gavilanes Morán ha iniciado algún trámite, tampoco existe contrato de arriendo.- **3.** Del informe de la Tesorería Municipal se desprende que existe deuda desde el año 2006 hasta la presente fecha a nombre de la señora Mayi Araceli Gavilanes Morán.- **4.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe cerramiento perimetral de malla y caña, no existe ninguna vivienda.- **5.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-75-19-0 que consta a nombre de la señora Mayi Araceli Gavilanes Morán.- **6.** Una vez

anulado el registro catastral, podría otorgarse en arrendamiento el solar No. 19(9) de la manzana No. 75(44) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor Aníbal Alonso Baque Guerra quien deberá cumplir con los siguientes requisitos: Cancelar el valor que se adeuda por impuesto predial urbano de los años 2006 al 2016.- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.- Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- ACOGER** el oficio # GADMS-DASJU-0014-2017, del 06 de enero de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- APROBAR** en **ARRIENDO** el solar No. 19(9), de la manzana No. 75(44), del sector No.5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **ANIBAL ALONSO BAQUE GUERRA**.
- 3.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-3-5-75-19-0 que consta a nombre de la señora Mayi Araceli Gavilanes Morán y disponer la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 19(9), de la manzana No. 75(44), del sector No.5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **ANIBAL ALONSO BAQUE GUERRA**, para cuyo efecto el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Cancelar el valor que se adeuda por impuesto predial urbano de los años 2006 al 2016.



*¡Vamos por más!*

- Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.
  - Obligación de construir una edificación de hormigón armado para vivienda que ocupe el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.
  - La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.
- 5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 17 de mayo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 17 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**RESOLUCION No. 25-05-2017-138**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES 25 DE MAYO DE 2017.

Página | 18

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2017.  
Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de mayo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 25 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS,  
EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
JUEVES 25 DE MAYO DE 2017.

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES  
25 DE MAYO DE 2017.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2017.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de mayo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 25 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **GINA ROCÍO HIDALGO DÍAZ DE CAÑIZARES**, ha solicitado el Levantamiento de la Cláusula Sexta Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 5(5), manzana # 69(39), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los siguientes informes: Oficio # GADMS-UCA-AAG-0319-2017 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-0388-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2017-0057 de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0423-2017, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** En el solar No. 5(5) de la manzana No. 69(39), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 98,00m<sup>2</sup>, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit, cuyo avalúo de la construcción asciende a USD\$15.150,00 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **2.** Debido al hecho de existir una vivienda, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 5(5) de la manzana No. 69(39), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, mediante Oficio N° 0103-CMCAPU-2017 la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que una vez que se ha evidenciado que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, se sugiere levantar la prohibición de enajenar declarado sobre el solar No. 5(5) de la manzana No.



*¡Vamos por más!*

69(39), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **GINA ROCÍO HIDALGO DÍAZ DE CAÑIZARES**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 31 de diciembre de 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 5(5), manzana # 69(39), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **GINA ROCÍO HIDALGO DÍAZ DE CAÑIZARES**, en razón de que se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.
- 2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 5(5), manzana # 69(39), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **GINA ROCÍO HIDALGO DÍAZ DE CAÑIZARES**.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art.

381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 25 de mayo de 2017.- Lo Certifico, Salinas, 25 de mayo de 2017.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL ( E )**



*¡Vamos por más!*  
**RESOLUCION No.023-A-GADMS-2017**

**OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA**

**Alcalde del Cantón Salinas**

**CONSIDERANDO:**

QUE, el artículo 60 literales a, b, i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; .../...i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánica funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal.

QUE, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa. Por actos de simple administración se entenderán aquellos actos jurídicos de la administración pública que no crean, modifican ni extinguen derechos subjetivos; bilaterales de voluntad alcanzadas entre un ente estatal o no estatal en ejercicio de una función administrativa y un particular u otro ente público. Los hechos administrativos son aquellas actividades materiales traducidas en operaciones técnicas o actuaciones físicas ejecutadas en ejercicio de una función administrativa, productora de efectos jurídicos ya sea que medie o no una decisión o un acto administrativo.

QUE, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, establece: Objeto y determinación de las tasas.- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.

QUE, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: .../... g) Servicios administrativos; i) Otros servicios de cualquier naturaleza.

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-370-2017, del 16 de marzo de 2017, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa: *"En los cambios de transferencia de dominio, se ha detectado que existe un alto número de usuarios que realizan la inscripción del bien inmueble en el Registro de la Propiedad pero omiten realizar el catastro de escrituras, lo que implica, que nuestro sistema catastral no registre los cambios de propietario y se mantenga permanentemente desactualizado.- Ante esta situación se propuso en octubre de 2015, con oficio # GADMS-UCA-AAG-1189-2015, implementar una metodología interna que permita que el usuario reciba las escrituras catastradas y registradas en una sola instancia y en un solo lugar, proponiendo que sea en el Registro de la Propiedad donde el usuario reciba las*



*¡Vamos por más!*

escrituras (registradas y catastradas).- Luego de mantener una reunión de trabajo con las áreas involucradas, (Sistemas, Catastro, Registrador de la Propiedad) se determinó que es necesario que el valor de la tasa administrativa por catastro de escrituras sea cobrado en el Registrador de la Propiedad.- Este cobro de tasa implica las debidas modificaciones al sistema de rentas.- Por lo expuesto, se recomienda que a través de una Resolución Administrativa de su Autoridad se disponga proceder con la debida implementación del proceso indicado, así como del cobro de la tasa de catastro de escrituras en la ventanilla de Registro de la Propiedad.- La implementación y ejecución del procedimiento indicado, estará a cargo del Registrador de la Propiedad, Dirección de Sistemas y Unidad de Catastro.”

QUE, con Memorándum No. 012-DINFO-GADMS-2017, la Dirección de Sistemas informa: “El presente es para darle a conocer que la Directora de Planeamiento Territorial mediante Oficio # -GADMS-DPT-3, solicitó se incorpore en el Registrador de la Propiedad los Sistemas correspondientes tanto para la emisión y cobro de los T/C de la tasa denominada “CATASTRO DE ESCRITURA”, estableciéndose también que dicha tasa deberá generarse y cobrarse en el Municipio de Salinas, esto debido a que existen predios que ya se les ha realizado el cambio de dominio pero no se les ha generado del T/C por la tasa, por lo que se nos indicó que es necesario poder identificar aquellos T/C emitidos (Registrador – Municipio), para así poder saber con exactitud los valores recaudados por ambas dependencias.../...Cabe indicar que los sistemas ya se encuentran listos, por lo que solo quedamos en espera de su aprobación y autorización a su vez aprovecho la oportunidad para solicitar nos indique los nombres de usuarios que harán uso de los sistemas SAREM (Emisión de títulos) y SIREM (Cobro de títulos).”

QUE, con Oficio # GADMS-DPT-530-2017, del 20 de abril de 2017, la Dirección de Planeamiento Territorial, indica: “La implementación del proceso de emisión y cobro por concepto de catastro de escrituras en la oficina del Registrador de la Propiedad requiere de varias acciones que fueron informadas al Sr. Alcalde.../... A la fecha la Dirección Financiera y el área de Sistemas han procedido con las acciones para dicha implementación, sin embargo, y de acuerdo a

lo indicado por Auditoría interna, es necesario dentro del marco legal elaborar una Resolución Administrativa que faculte y avale los cambios administrativos y sistemáticos realizados, razón por la que mucho agradeceré gestionar las acciones pertinentes para la concreción de esta Resolución.”

QUE, mediante Memorándum No. 020-DINFO-GADMS-2017, de fecha 24 de mayo del presente año, la Dirección de Sistemas, informa: “En referencia al Memorándum N. SEGE-0298-2017.../... que empareja al Oficio # GADMS-DPT-0530-2017 de la Dirección de Planeamiento Territorial, relacionado con la implementación del proceso de emisión y cobro por concepto de la tasa “Catastro de Escritura” en el Registrador de la Propiedad, informamos lo siguiente: Con el fin de atender a lo solicitado, el personal de Sistemas trabajó en el desarrollo de los procesos correspondientes para la emisión y cobro de la tasa “Catastro de Escritura”, por lo que ya se encuentran disponibles los módulos SAREM y SIREM.- La implementación de estos módulos en el Registrador de la Propiedad permitirá al usuario generar de forma inmediata el catastro de escritura una vez realizado el cambio de dominio, esto con el propósito de que los sistemas que reposan en el Municipio de Salinas registren los cambios de propietario y así toda la información catastral se mantenga actualizada.- Cabe indicar que de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Planeamiento Territorial, la tasa también se cobrará en el Municipio de Salinas, esto debido a que existen predios que ya se les ha realizado el cambio de dominio pero no se les ha generado el T/C por el valor de la tasa, por tanto se ha establecido un nuevo formato para poder identificar aquellos T/C del Registrador de la Propiedad.../...”

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0446-2017, de fecha 24 de mayo de 2017, el Director de Asesoría Jurídica, indica la fundamentación legal de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 60 literal a, b, i); 364, 566 y 568 literal g), i), concluye que el señor Alcalde puede emitir y suscribir la correspondiente resolución administrativa con el fin de facultar y avalar los cambios administrativos y sistemáticos a realizar.

Amparado en lo que estipula el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización



*¡Vamos por más!*

Territorial, Autonomía y Descentralización, estableciendo las atribuciones del Alcalde, indicando la potestad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.../...

**RESUELVO:**

- 1.- **IMPLEMENTAR** la emisión y cobro de la tasa “**CATASTRO DE ESCRITURA**” en los módulos **SAREM** y **SIREM** en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 2.- **DISPONER** que el cobro del rubro de **USD \$ 5,00 (CINCO DÓLARES CON 00/100)** por concepto de “**CATASTRO DE ESCRITURA**”, de conformidad con lo que establece el Art. 1, de la Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, se lo realice en una de las ventanillas ubicadas en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas. Valores recaudados que serán depositados en las cuentas municipales diariamente.
- 3.- **ENCARGAR** al Registrador de la Propiedad el cumplimiento de la presente resolución, especificando todas las funciones y atribuciones que deberá cumplir el funcionario responsable del manejo de los sistemas.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución administrativa al Registro de la Propiedad, Dirección de Talento Humano, Dirección de Planeamiento Territorial, Dirección de Sistemas, Unidad de Avalúos y Catastro y Unidad de Rentas.
- 5.- **PUBLICAR** la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial y el dominio [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec).

Dado y firmado en el despacho de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el cantón Salinas, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE**